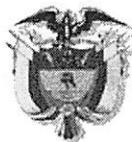


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**  
Distrito Judicial de Cúcuta

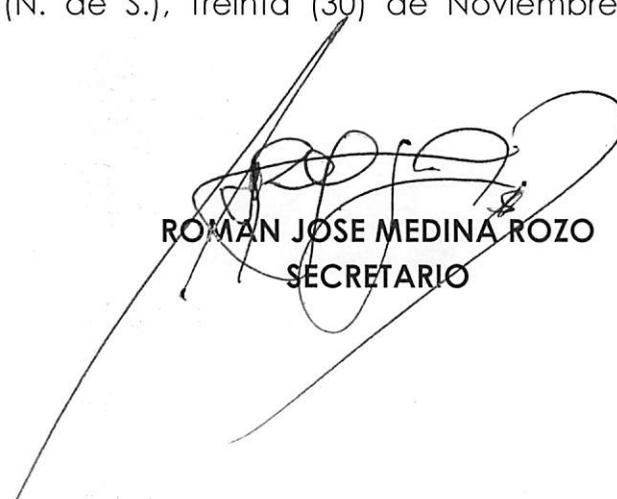
**FIJACION EN LISTA Y TRASLADO**

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo único del artículo 318 Ibidem, el memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de fecha 12 de agosto de 2020, dentro del siguiente proceso:

<b>RADICADO DEL JUZGADO N°:</b>	<b>54-405-40-03-001-2020-00057-00</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>VERBAL SUMARIO</b>
<b>CLASE DE ACTUACION:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIELA SOLANO GUEVARA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA</b>

A partir del Primero (01) de Diciembre de dos mil veinte (2020) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 318, 319, 320 y 321 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020).

  
**ROMAN JOSE MEDINA ROZO**  
**SECRETARIO**

## Urgente solicitud de traslado de demanda y recurso contra auto que decreta medidas cautelares

Cindy Charlotte Reyes Sinisterra <asesoriacindyreyes@gmail.com>

Mié 19/08/2020 12:31 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado

JUEZ MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

E. S. D.

Proceso: Verbal Sumario

DEMANDANTE: MARIELA SOLANO GUEVARA

DEMANDADO: CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA

Radicado: 54405-4003-001-2020-00057-00

Saludos cordiales,

Por este medio y teniendo en cuenta que me encuentro inscrita como abogada en el registro y existen procesos en que el juzgado puede verificar mi identificación solicito que se me remita demanda presentada en el proceso con radicado 54405-4003-001-2020-00057-00 iniciado en mi contra por parte de la señora MARIA SOLANO GUEVARA de acuerdo a auto proferido por su despacho del día 1 de julio de 2020.

Además de lo anterior procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que con fecha 1 de julio de 2020 decreta medidas cautelares y fija caución de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso por lo siguiente:

1. Contra los autos proferidos en el curso del proceso procede el recurso de reposición.
2. Según lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso el auto en el que se decreta medida o se fija caución para su decreto es susceptible del recurso de apelación.
3. **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA. En este mismo despacho se presenta un proceso monitorio que procedo a individualizar:**

**Proceso: MONITORIO**

**Demandante: MARIELA SOLANO GUEVARA**

**Demandado: CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA**

**Radicado: 2019-00460**

4. No conozco sentencia emitida en este proceso iniciado en mi contra y el juzgado no me ha informado ni notificado de que este proceso verbal sumario sea producto del anterior proceso o si es uno nuevo en donde pretenden algo distinto a intentar cobrar obligaciones que no existen a mi cargo.

5. Según el artículo 421: Si dentro de la oportunidad señalada en el inciso primero el demandado contesta con explicación de las razones por las que considera no deber en todo o en parte, para lo cual deberá aportar las pruebas en que se sustenta su oposición, el asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario y el juez dictará auto citando a la audiencia del artículo 392 previo traslado al demandante por cinco (5) días para que pida pruebas adicionales.

6. El auto de fecha 1 de julio de 2020 establece que se decreta medida de inscripción de la demanda en aplicación del artículo 590 del CGP pero no se motiva sobre la prueba de la apariencia de buen derecho, peligro en la demora, proporcionalidad, efectividad y necesidad de la medida lo que vulnera el debido proceso en coherencia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-214 de 2012:

7. *La motivación es un derecho constitucional derivado, a su vez, del derecho genérico al debido proceso. Esto se explica porque sólo mediante la motivación pueden excluirse decisiones arbitrarias por parte de los poderes públicos, y porque sólo cuando la persona conoce las razones de una decisión puede controvertirla y ejercer así su derecho de defensa.*

8. *El auto emitido no hace referencia alguna al proceso monitorio iniciado por lo que no es claro si se trata de la consecuencia del artículo 421 o si han iniciado otro proceso distinto con radicado que se individualiza.*

9. *Como pruebas y teniendo en cuenta que en el proceso monitorio obramos identidad de parte demandante y demandado solicite se trasladen las pruebas que aporté soportando la inexistencia de la obligación que pretende ejecutar la demandante incluyendo las aportadas por la parte demandante y que constituyeron confesiones a mi favor.*

*Atentamente,*

**CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA**

Litigante en asuntos procesales civiles y mercantiles

Miembro de Instituto Colombiano de Derecho Procesal

Miembro del Instituto Colombiano de Responsabilidad Civil y del Estado

Especialista en Derecho Procesal Civil y Comercial Externado de Colombia

Magíster en Derecho Procesal Contemporáneo Universidad de Medellín

Magíster en Razonamiento Probatorio Universidad de Girona y Génova

(c) Doctora en Derecho - Universidad Externado de Colombia

Calle 2 7E-102 Quinta Oriental - Lex Prova Abogados Corporativos

Cel - 316 496 99 29



## Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

# Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
090488000	297642	VIGENTE	-	JMSANTOS.ABG@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

### UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82  
 Piso 4  
 Bogotá Colombia

### CONTÁCTENOS

PBX  
 (571) 381 7200  
 E-mail  
[regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo  
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo  
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

**HORARIO DE ATENCIÓN**

**Lunes a Viernes**

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.